

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
OFICINA DE SALUD

Alto Hospicio, 03 de Septiembre de 2014.-
DECRETO ALC. N° 613/2014.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Resolución 1.600 de 30 de Octubre de 2008, texto refundido coordinado y sistematizado de Resolución 55 de 1992, de Contraloría General de la República; Convenio "Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol", suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA); Resolución Exenta N° 2690/14 de 08 de Agosto de 2014, de SENDA, que aprueba el Convenio de Ejecución Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol; Memorandum N°2465/14 de la Jefatura de Servicios Traspasados mediante el cual solicita la contratación de un profesional para prestar servicios en la ejecución del referido Programa; y Certificado de Obligación Presupuestaria.



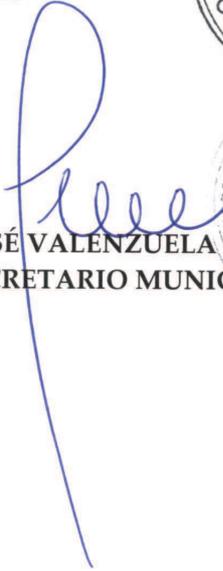
DECRETO:

- 1.- Regularícese, Apruébese y Ratifíquese el **Contrato a Base de Honorarios**, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y don **FABRIZIO VASQUEZ DIAZ**, para que preste servicios como **Coordinador Logístico** desde el **08 de Septiembre de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014**, ambas inclusive, en el marco del Convenio de Ejecución "**Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol**"; sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación.
- 2.- El monto a pagar por los servicios contratados, será la suma **bruta mensual de \$ 550.000** (quinientos cincuenta mil pesos), por **44 horas** semanales. De dicho valor se descontará el 10% correspondiente al impuesto a la renta. Los honorarios así fijados no podrán ser modificado por el prestador de servicios bajo pretexto de ninguna circunstancia derivada de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.
- 3.-Por razones impostergables de buen servicio, el prestador cumplirá sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.
- 4.-Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda.

5.- El Encargado de Remuneraciones de la Oficina de Salud deberá imputar los gastos derivados del presente Decreto, con cargo a la cuenta N° 114.05.33 del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE EN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REGIONAL TARAPACÁ, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

APB
Distribución:
Interesado
Serv. Traspasados
Dir. Control
Carpeta Personal
Encargado Personal